

Salvaguardia - Comercio Exterior



MINCIT



Salvaguardia - Comercio Exterior

➤ Antecedentes

- ✓ Nacional
- ✓ Internacional

Salvaguardia - Comercio Exterior

MARCO LEGAL

➤ Nacional

- ✓ Ley 170 de 1994
- ✓ Decreto 152 del 22 de enero de 1998
- ✓ Decreto 1407 del 28 julio de 1999
- ✓ Decreto 1480 del 11 de mayo de 2005

➤ Internacional

- ✓ Acuerdo de la OMC

➤ Comunidad Andina

- ✓ Decisión 452 del 12 de abril de 1999
- ✓ Decisión 563 del 25 de junio de 2003, artículo 97

Salvaguardia - Comercio Exterior

Definiciones (1)

- **Salvaguardia**
- **Clases de Salvaguardia**
- **Salvaguardia provisional**
- **Salvaguardia definitiva**
- **Restricción cuantitativa**

Salvaguardia - Comercio Exterior

Salvaguardia

Consiste en una limitación temporal de las importaciones, que puede tomar la forma de un arancel o una restricción cuantitativa y ser aplicada para prevenir o reparar el daño grave o la amenaza de daño grave a una rama de la producción nacional, así como facilitar su ajuste a las condiciones de competencia con el mercado internacional. Estas medidas deben ser apropiadas para facilitar el ajuste económico de la rama de producción.

Una salvaguardia se adopta cuando se ha determinado que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

Salvaguardia - Comercio Exterior

Clases de salvaguardia

En el marco jurídico de la OMC existen dos clases de salvaguardia: Salvaguardia General y Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios.

Cada una de ellas tiene especificidades en su aplicación, las cuales se encuentran reglamentadas en el Decreto 152 de 1998

Salvaguardia - Comercio Exterior

Salvaguardia provisional

Medida que puede aplicarse durante el transcurso de una investigación, cuando se presenten circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un daño difícilmente reparable a la rama de producción nacional del producto similar o directamente competidor, en virtud de la determinación preliminar de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar daño grave.

Para el efecto debe determinarse que se ha producido un aumento sustancial de las importaciones durante los últimos 6 meses y tener en cuenta que el volumen y la oportunidad en la que se efectuaron ocasionaron una repentina acumulación de inventarios del producto nacional y un descenso en ventas y en los márgenes de rentabilidad.

Salvaguardia - Comercio Exterior

Restricción cuantitativa

Medida mediante la cual se distribuye proporcionalmente el volumen de importaciones entre los países proveedores, que a la vez permite garantizar un volumen de comercio respecto al nivel promedio de las importaciones representativas realizadas en los tres últimos años. (Decreto 152 de 1998, artículo 26).

Salvaguardia - Comercio Exterior

Definiciones (2)

- Daño grave
- Duración de la medida
- Programa de ajuste
- Rama de producción Nacional

Salvaguardia - Comercio Exterior

Daño grave

Deterioro general y significativo en la actividad económica de una rama de la producción nacional. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).

Se analizan las variables de volumen de ventas, producción, inventarios, salarios, empleo directo, precio nacional, uso capacidad instalada, productividad, ingresos, utilidades, imp. Investigadas / volumen de producción, imp. investigadas / Consumo nacional aparente, ventas peticionarios / CNA.

Salvaguardia - Comercio Exterior

Programa de ajuste

Comprende las acciones coordinadas que deben adoptar los productores nacionales como complemento de las medidas de salvaguardia aplicadas, orientadas a mejorar las condiciones de competitividad y ajustar adecuadamente las actividades productivas a la competencia externa.

El programa de ajuste debe ser presentado por la rama de la producción nacional dentro de los 15 días siguientes a la apertura de la investigación y posteriormente evaluado por la autoridad investigadora. La verificación de su cumplimiento es requisito para la prórroga de la medida aplicada. (Decreto 152 de 1998, artículos 3 y 31).

Salvaguardia - Comercio Exterior

Rama de la producción nacional

Es el conjunto de productores de productos similares o directamente competidores del producto importado que operen en el territorio nacional o aquellos productores cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores, constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).

Salvaguardia - Comercio Exterior

Definiciones (3)

- **Proporción importante de la producción Nacional**
- **Producto Similar**
- **Producto directamente competidor**

Salvaguardia - Comercio Exterior

Proporción importante de la rama de producción nacional

Para la presentación de la solicitud, se considera proporción importante de la rama de la producción nacional por lo menos el 25% de la misma, en términos de volumen de producción del producto similar o directamente competidor del producto importado. No obstante, para la apertura de la investigación, dicho porcentaje deberá ser del 50%. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).

Salvaguardia - Comercio Exterior

Producto similar

Es el producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al importado. Aplica también al producto que aunque no sea igual en todos los aspectos al importado, tenga características muy parecidas a las de éste. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).

Salvaguardia - Comercio Exterior

Producto directamente competidor

Producto que teniendo características físicas y composición diferente a las del producto importado, cumple las mismas funciones de éste, satisface las mismas necesidades y es comercialmente sustituible. (Decreto 152 de 1998, artículo 3).

Salvaguardia - Comercio Exterior

Clases de salvaguardia

A. Decreto 152 del 22 de enero de 1998

B. Decreto 1407 del 28 de julio de 1999

C. Decreto 1480 del 11 de mayo de 2005

Salvaguardia - Comercio Exterior

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Recepción de conformidad.

Una vez revisada la documentación suministrada por el peticionario en su solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto 1407 de 1999, la Dirección de Comercio Exterior dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud informará por escrito al peticionario que su solicitud ha sido recibida de conformidad. Para el efecto se revisan, entre otros los siguientes aspectos:

Salvaguardia - Comercio Exterior

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Publicidad de la solicitud de investigación.

El solicitante deberá publicar en un diario de amplia circulación nacional, un aviso que contenga la siguiente información:

Solicitud de salvaguardia: Se informa que se está solicitando ante el Gobierno Nacional, por conducto de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (descripción de la solicitud, sin mencionar el nombre del solicitante). Las personas interesadas por una eventual decisión, deberán manifestar por escrito su opinión sobre esta solicitud a la Dirección de Comercio Exterior - Subdirección de Prácticas comerciales, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de publicación de este aviso-

Salvaguardia - Comercio Exterior

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Derecho de contradicción.

Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de publicación del aviso mencionado anteriormente, las partes interesadas podrán presentar su apoyo o rechazo frente a la solicitud.

Salvaguardia - Comercio Exterior

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Evaluación de la solicitud

A partir de la publicación de la solicitud en un diario de circulación nacional la Subdirección de Prácticas Comerciales tiene un plazo de 20 días hábiles para redactar un documento técnico donde evalúa la solicitud y presentar las recomendaciones ante el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

Salvaguardia - Comercio Exterior

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Adopción de la medida- Comité AAA.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos, Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior del informe técnico final elaborado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, se convocará al Comité Triple A, quien formula su recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior.

Salvaguardia - Comercio Exterior

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Consejo Superior de Comercio Exterior.

Una vez evaluada la recomendación del Comité de Asuntos Arancelarios, Aduaneros y de Comercio Exterior, el Consejo Superior de Comercio Exterior recomendará al Gobierno Nacional la adopción de la medida de salvaguardia.

Si el Consejo se abstiene de recomendar al Gobierno Nacional la aplicación de la medida de salvaguardia arancelaria, el secretario de este Consejo lo comunicará por escrito a las partes interesadas dentro los cinco días hábiles siguientes al pronunciamiento de Consejo Superior de Comercio Exterior.

Salvaguardia - Comercio Exterior

➤ Etapas de una investigación - Decreto 1407 de 1999

✓ Gobierno Nacional.

En caso de recibir recomendación favorable del Consejo Superior de Comercio Exterior para imponer la medida de salvaguardia arancelaria, el Gobierno Nacional la impondrá mediante el decreto respectivo. Esta medida arancelaria tendrá una vigencia máxima de 2 años a partir de la fecha de su adopción.

Salvaguardia - Comercio Exterior

- **Investigaciones en Curso**
- **Investigaciones concluidas**

Salvaguardia - Comercio Exterior

ACUERDOS O PAÍSES	MARCO JURIDICO	EN CURSO	CON MEDIDAS	SIN MEDIDAS	SIN APERTURA	TOTAL
OMC y No OMC	Dcto. 809 de 1994	0	6 ¹			16
	Dcto. 152 de 1998	0	2 ²	7 ³	1 ⁴	
MERCOSUR	Dcto. 141 de 2005 Dcto 152 de 1998	0	1 ⁵	0	0	1
CAN	Dcto. 809 de 1994*	0	3	2		18
	Dcto. 1407 de 1999*	0	9	4		
Países OMC y No OMC	Dcto. 1407 de 1999	1	5	28		34
China	Dcto. 1480 de 2005	0	4 ⁶	4		8
Total		1	30	45	1	77

* Investigaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento contemplado en ese Decreto.

Salvaguardia - Comercio Exterior

ACUERDOS O PAÍSES	MARCO JURIDICO	EMPRESAS	GREMIOS	FUNDACIONES	OFICIO	TOTAL
OMC	Dcto. 809 de 1994	3	2		1	6
	Dcto. 152 de 1998	10				10
MERCOSUR	Dcto. 141 de 2005					
	Dcto 152 de 1998	1				1
CAN	Dcto. 809 de 1994	1	3		1	5
	Dcto. 1407 de 1999	1	10		2	13
Paises OMC y No OMC	Dcto. 1407 de 1999	22	10	2*		34
China	Dcto. 1480 de 2005	8				8
Gran Total		46	25	2	4**	77

* Investigación solicitada por el Centro de Investigación las Gaviotas para Colofonia

** Una investigación para textiles, confecciones y calzado (Min.Desarrollo Económico)
Tres investigaciones para arroz

Salvaguardia - Comercio Exterior

OMC Y NO OMC

MARCO JURIDICO	PRODUCTOS
Decreto 809 de 1994	Textiles
	Confecciones
	Calzado
	Hilados de filamento liso y texturizado
	Tejidos de mezclilla (denim)
	Arroz
Decreto 152 de 1998	Hilados de filamento liso y texturizado
	Taxis
	Planchas eléctricas
	Licadoras eléctricas
	Cafeteras eléctricas
	Alambrón de Acero
	Ángulos de Acero (Perfiles en L)
	Perfiles de hierro o acero sin alear (Cuadrados) y Barras de hierro o acero sin alear (Platinas)
	Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas) y Alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados)

MARCO JURIDICO	PRODUCTOS
Decreto 809 de 1994	Sacos de polipropileno
	Barras de acero corrugado
	Triples y aglomerados (maderas)
	Arroz
Decreto 1407 de 1999	Sacos de polipropileno
	Barras de acero corrugado
	Arroz
	Alcohol extraneuro
	Aceites vegetales refinados
	Azúcar

Salvaguardia - Comercio Exterior

Países OMC y No OMC

MARCO JURIDICO	PRODUCTOS
Decreto 1407 de 1999	Cadenas eslabonadas, pulidas o galvanizadas
	Bicarbonato de sodio
	Planchas eléctricas
	Calzetines de algodón y fibra sintética
	Filamentos de poliéster lisos y texturizados
	Fibra de poliéster
	Granulo de poliéster
	Ventiladores eléctricos
	Licuadoras eléctricas
	Preparaciones en polvo para elaborar bebidas
	Colofonia
	Protectores de caucho
	Cámaras de Caucho
	Jeringas de Plástico
	Lámina Ondulada
	Tubos de Entubación ("Casing") y Tubos de Producción ("Tubing")
	Filamentos sintéticos
	Napas tramadas para neumáticos
	Hilados de Algodón
	Hilos de Costura
	Hilados de Fibra Sintética
	Tejidos de Algodón
	Tejidos de Mezclillas
	Tejidos Planos
	Tejidos de Punto
	Telas no Tejidas y Tejidas
	Perfiles de PVC

China

MARCO JURIDICO	PRODUCTOS
Decreto 1480 de 2005	Productos textiles
	Medias y productos de calcetería
	Ropa interior masculina (calzoncillos)
	Ropa interior femenina (calzones)
	Ropa interior femenina (sostenes)
	Suéteres
	Camisetas

MERCOSUR

MARCO JURIDICO	PRODUCTOS
Dcto.141 de 2005	Películas flexibles de PVC
Dcto 152 de 1998	